



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Lôcumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 266 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 10 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 037-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de junio del 2023, Informe N°041-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 28 de junio del 2023, Informe N°832-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023, proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 04 de julio del 2023, Expediente Matrimonial N°006-2023-OREC/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según lo señalado por el numeral 16°, del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos de la localidad de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, mediante Informe N° 037-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Registro Civil Beatriz Elena Mestas Antezana, remite al (e) de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes Bach Samir Figueroa Layme, mediante asunto remito expediente matrimonial N°006-2023-OREC MPJB, de los contribuyentes: ALAN JHOEL TORRES ARBIETO Y KELLY JOHANA CABARCAS CERQUERA, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos de acuerdo a Ley. Programado su Matrimonio civil a domicilio, para el día 10 de julio del 2023, a las 18:00 Hrs., en el domicilio indicado por los contrayentes, sito en la Asociación de Vivienda San Francisco Mz.03- Lote 09 del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa –Tacna;

Que, mediante Informe N°041-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 28 de junio del 2023, el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunes Bach Samir Figueroa Layme, remite el expediente matrimonial, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, con la finalidad de solicitar la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°832-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite a la Gerencia Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el expediente matrimonial para la emisión del Acto Resolutorio;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 04 de julio del 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248°. Del Código Civil vigente, donde señala “quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...)”;

Que, los contrayentes, han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial en el diario sin Frontera con fecha 14 de junio del 2023, cumpliendo lo señalado en el artículo 250 del Código Civil. Así como también el artículo 258°, del mismo cuerpo normativo que estipula: “transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 - 2023- A/MPJB

noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio civil dentro de los cuatro meses siguientes. (...)” Siendo así factible su petición;

Que, estando a lo antes expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 y el Código Civil vigente; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD de los contrayentes: ALAN JHOEL TORRES ARBIETO Y KELLY JOHANA CABARCAS CERQUERA, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día 10 de julio del 2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, para la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.C.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
SGCSyC
REGISTRO CIVIL – MPJB
SGII
INTERESADO